EL SUSCRITO GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE

El Gerente y Representante Legal de INFIVALLE en cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo No. 038 emitido el 5 de septiembre de 2019, Modificado por Acuerdo No. 017 de 2024 y Actualizado por Acuerdo No. 05 de 2025, por el Consejo Directivo de INFIVALLE, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA - INFIVALLE"** y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

HACE CONSTAR

Que, el Subgerente de Gestión Integral de Proyectos y la Subgerencia Comercial, mediante el estudio previo, justifica la necesidad y conveniencia de proceder a realizar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

Que, la Subgerente Administrativa de INFIVALLE, certifica mediante escrito, que revisada la Planta de Cargos del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, se pudo constatar, que no se cuenta con personal profesional suficiente que conforme al Manual de Funciones y Requisitos Minimos puedan desarrollar la actividad que se pretende contratar.

Que, ANDRES FELIPE BRICEÑO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.108.708 de Pradera (Valle), presentó propuesta de prestación de sus Servicios Profesionales a INFIVALLE y constancias de experiencia relacionadas con el objeto del proceso contractual que se quiere desarrollar.

Que, ANDRES FELIPE BRICEÑO RODRIGUEZ, presentó título de Administrador de Empresas expedido por la Universidad ICESI del 27 de agosto de 2022 en Cali, experiencia laboral superior a 36 meses y tarjeta profesional No. T.P. 170.943. Expedida el 21/02/2023.

Que, revisada la hoja del CONTRATISTA por parte de la Secretaría General, los documentos soportes de acreditación académica, de experiencia, antecedentes y demás, se establece que cuenta con la IDONEIDAD requerida por INFIVALLE para

desarrollar el objeto que se pretende contratar, así: *"El CONTRATISTA se obliga con INFIVALLE a prestar con plena autonomía técnica y administrativa los Servicios profesionales a la Subgerencia Integral como promotor y asesor en la Subgerencia Comercial y subgerencia integral de proyectos en el marco de la implementación del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE INFIVALLE PARA CONTINUAR CON LA GESTIÓN FINANCIERA, COMPETITIVA, INNOVADORA Y SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL VALLE DEL CAUCA, CHOCO, CAUCA Y NARIÑO Identificado con PI37-102622",*

Como Ordenador del Gasto se solicita a la Secretaría General de INFIVALLE, inicie el proceso de contratación en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea validado en el flujo de aprobación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

GIOVANNY RAMÍREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: María Cristina Posada- Abogada Contratista Secretaría General
Revisó: Fátima Santamaria - Abogada Contratista Secretaría General
Aprobó: Garzón Taquez Luis Enrique- Secretario General